



Expte. 910/2019

### EDICTO

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y derogación, en este caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora nº 5 para el otorgamiento de subvenciones, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su modificación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que confiere la legislación vigente y de conformidad con el informe de la Secretaría General, se somete a consulta pública, durante un plazo de veinte días la siguiente Memoria de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora nº 5 para el otorgamiento de subvenciones.

### MEMORIA

La presente modificación de la Ordenanza viene motivada por las siguientes cuestiones principales:

- 1.- Adaptar la normativa de aplicación a los reglamentos actualmente vigentes, en particular, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Ampliación del plazo de justificación concedido a los perceptores de las subvenciones, en aras de la aportación de la documentación pertinente hasta el 31 de diciembre del ejercicio, ampliable, en su caso, hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente, hecho que garantiza una oportuna y acertada motivación y justificación por parte de las entidades beneficiarias, toda vez que han concluido, o están próximas a concluir, las actividades programadas por las mismas, aumentándose, así, el abanico de posibles actividades a realizar y justificar por las merítadas entidades. Asimismo, es necesario equiparar los plazos a los conferidos, en idéntico sentido, a las diferentes asociaciones inscritas en el municipio.

Lo que se hace público mediante publicación en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web de este Ayuntamiento para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: [secretaria@frigiliana.es](mailto:secretaria@frigiliana.es)

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde-Presidente,  
D. Alejandro Herrero Platero

